

ceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, 63, 2.ª planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en calle Alcalá, 63, 4.ª planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Número de expediente

Eduardo Fidalgo Almarza. — 11824911-J. — 02/079/28407/01.
 Juan Cordón Reyes. — 2839907-M. — 04/079/11400/02.
 Farid Rezgui. — X-2352141-T. — 06/079/22305/01.
 María Guerra Rodríguez. — 9150732-K. — 09/079/20246/01.
 Doña María Piedad Barbero Ortúñez. — 11692765-W. — 10/079/28725/01.
 Rabia Assiraj. — X-1418695-D. — 11/079/28349/01.
 Ana Vanesa Huertas Manso. — 50225911-Y. — 12/079/18679/01.
 Samara Báez García. — 50996727-T. — 13/079/26463/01.
 Laura Ramos Hernández. — 51949577-Y. — 13/079/21070/02.
 Yunus Demirov Ahmedov. — X-8427066-G. — 13/079/27592/01.
 María Dolores Amador Motos. — 50170605-S. — 13/079/26601/01.
 Noemí Díaz Paredes. — 50985523C. — 13/079/16981/01.
 María Dolores Amador Motos. — 50170605-S. — 13/079/26601/01.
 Herminia Martínez Fernández. — 51989626-N. — 18/079/08042/01.
 Luis Miguel Casado Martín. — 51921655-Y. — 19/079/29768/01.
 Teresa Fernández Fernández. — 2267246-K. — 19/079/29767/01.
 José Rueda Cañada. — 5626092-Q. — 25/045/29217/02.
 Manuela Samatelo de Perea. — X-1964387-A. — 32/115/07301/02.
 Ramona Popa. — X-8899106-S. — 38/058/30249/01.
 Nuria Cañada Navajas. — 47215318-K. — 47/148/26461/01.
 Marianella Luz Gonzalo Castro. — 50155426-Q. — 56/079/27329/01.

Jamila Benkadda. — X-4435379-J. — 58/085/28664/01.

Madrid, a 10 de junio de 2009.—La Jefa de Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/20.753/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima” (código número 2815022).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Unidad Editorial Revistas, Sociedad Limitada”, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 20 de noviembre de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981,

de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “ASEA BROWN BOVERI, SOCIEDAD ANÓNIMA”, PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN ROMUALDO (MADRID)

CAPÍTULO I

AMBITO, VIGENCIA, PRELACIÓN DE NORMAS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1 - AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regulará con carácter exclusivo, las relaciones laborales del centro de trabajo de San Romualdo que la empresa Asea Brown Boveri, S.A. posee en Madrid o en cualquier otro que pueda tener en la provincia.

ARTÍCULO 2 - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que en la actualidad presta sus servicios en el centro de trabajo de la Empresa en Madrid, así como a los que ingresen durante su vigencia, dentro del ámbito funcional a que se refiere el presente Convenio, con la excepción de aquellas personas que estén situados entre los grados 1 y 10 del “Global Grading System” de ABB.

ARTÍCULO 3 - DURACION Y VIGENCIA

La vigencia del Convenio será de 2 años, a contar desde el día 1 de enero del año 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2009.

La denuncia proponiendo la iniciación, revisión o prorrogas deberá efectuarse con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento ante la Autoridad Laboral competente.

ARTÍCULO 4 - PRELACIÓN DE NORMAS

Las normas que regularán las relaciones entre el personal y la Empresa serán en primer lugar y con carácter preferencial las que figuran en este Convenio Colectivo.

En lo no previsto, serán de aplicación el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la Comunidad de Madrid vigente, el Estatuto de Los Trabajadores y las disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 5 - ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y GARANTÍA

Las relaciones económicas que se pactan en este Convenio sustituirán a las existentes a su entrada en vigor, las cuales quedaran absorbidas y compensadas cualesquiera que sean su origen y naturaleza. No obstante, se respetarán todas las condiciones, que a título personal y cómputo anual, sean mas beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

ARTÍCULO 6 - COMISIÓN PARITARIA

Se constituye la Comisión Paritaria de este Convenio como organismo de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria constará de 5 integrantes por parte de la representación de los trabajadores y 5 por parte de la dirección de la Empresa.

Esta Comisión estará integrada por un máximo de cinco vocales de cada representación, y las facultades específicas de la misma serán las siguientes:

- La interpretación del Convenio.
- Arbitrajes de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes, o de los supuestos previstos en el presente texto.
- Intervención en los Conflictos Colectivos, en la forma y con los límites que determina la Ley.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

Ambas partes convienen en someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la comisión emita dictamen o actúe de la forma reglamentaria prevista.

Las partes firmantes de este Convenio, en caso de no acuerdo en su Comisión Paritaria, acuerdan someterse para la solución extrajudicial de conflictos al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos de dicho Instituto Laboral.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

Ambas representaciones podrán ser asistidas por los asesores que designen.

El domicilio de la Comisión Paritaria será el del Centro de Trabajo que con mayor número de empleados posee la Empresa en Madrid, pudiendo no obstante, domiciliarse, reunirse o actuar en cualquier otra sede, previo acuerdo de las mismas.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán, previa solicitud de una de las partes, dentro de los diez días siguientes a esta comunicación, que necesariamente tendrá que ser por escrito y con propuesta del orden del día.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7 - CLASIFICACION DEL PERSONAL

El encuadramiento profesional de los trabajadores en este Convenio, se basa en Categorías Profesionales de acuerdo al Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la Comunidad de Madrid vigente.

CAPÍTULO III

ORDENACIÓN DEL SALARIO

ARTÍCULO 8 - RETRIBUCIONES

Las retribuciones y composición de salario que se fijan en el presente Convenio se refieren a percepciones brutas y se consideran como contraprestación de los conocimientos y aportación del trabajador al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 9 - SALARIO CONVENIO

Se considera "Salario Convenio" el recogido en la primera columna de las tablas salariales del Anexo I.

Como reconocimiento al grado de integración, adaptación y experiencia en la Compañía, al "personal técnico titulado" se le aplicará como Salario Convenio, las cantidades que aparecen en las columnas segunda, tercera y cuarta al cumplirse respectivamente el segundo, cuarto y sexto año de su ingreso en la Empresa.

Los técnicos titulados encuadrados en esas categorías que a la entrada en vigor de este Convenio, tengan una antigüedad superior a dos, cuatro o seis años lo percibirán igualmente según la regla del párrafo anterior.

La percepción de este plus, tendrá lugar al mes siguiente de cumplirse los periodos indicados de permanencia del trabajador en la Empresa y no será compensable por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 10 - COMPLEMENTO SALARIAL

El "Complemento Salarial" sustituirá a todos los demás complementos fijos que los trabajadores perciban en la actualidad y será la cantidad resultante del "salario total", que individualmente corresponda a cada trabajador una vez descontado el Salario Convenio.

Una vez fijado se considerará no absorbible ni compensable por ningún otro concepto, y será revalorizado en la misma proporción que lo haga el Salario Convenio.

ARTÍCULO 11 - ANTIGÜEDAD

Este complemento salarial queda suprimido para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 12 - PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Se crea un incentivo o prima de 150 € que se abonará si la cifra de EBIT es igual o superior a la marcada como target para ESABB, en el año en curso. Para el año 2009 la prima será de 200 €.

Esta prima se abonará en un solo pago, en el mes de marzo del ejercicio siguiente, y solo afectará al personal que no tenga bonus y no será consolidable.

Ningún trabajador de la plantilla recibirá un bonus o prima de productividad inferior a lo pactado en este artículo.

ARTÍCULO 13 - HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIÓN

Se aplicará para cada negocio el régimen que se venía utilizando el año anterior, incrementándose en el mismo porcentaje que los salarios.

La Comisión Paritaria tendrá información escrita de los distintos tipos de horas extras existentes en la Compañía.

Al personal de nueva incorporación se le abonará, en función de su categoría, el precio de hora extra establecido en el Departamento al que se incorpore.

ARTÍCULO 14 - PLUSSES RELATIVOS AL PUESTO DE TRABAJO

Se seguirán aplicando los pluses que venían percibiendo el año anterior incrementándose en el mismo porcentaje que los salarios.

La Comisión Paritaria tendrá información escrita de los distintos pluses existentes en la Empresa.

ARTÍCULO 15 - PLUSSES DE DISPONIBILIDAD

Los diversos pluses que existen en la actualidad, se actualizarán durante la vigencia del Convenio en el mismo porcentaje que los salarios.

ARTÍCULO 16 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de verano y Navidad serán las cantidades resultantes para cada categoría de dividir el Salario Convenio y retribuciones fijas, por 14 pagas (12 mensualidades más 2 extras).

Las gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año; de forma que las de verano correspondan al primer semestre (de enero a junio), y las de Navidad al segundo semestre (de julio a diciembre).

La gratificación de verano y Navidad se abonarán con las nóminas de junio y diciembre respectivamente.

CAPÍTULO IV

PERCEPCIONES ASISTENCIALES Y PAGO

ARTÍCULO 17 - INCREMENTOS SALARIALES

Incremento salarial para el año 2008

El incremento salarial para el año 2008 será igual al IPC real del año 2007 + 0,8 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

Incremento salarial para el año 2009

El incremento salarial para el año 2009 será igual al IPC real del año 2008 + 0,8 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009.

Los incrementos a los que hace referencia este artículo, se aplicarán sobre todos los conceptos salariales fijos.

ARTÍCULO 18 - DIETAS ALIMENTICIAS

Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador deba salir de viaje percibirá los gastos por desplazamiento o se compensarán los mismos de acuerdo con las normas siguientes

Para el año 2008, las dietas alimenticias mínimas serán:

- Dieta completa : 51 €/día
- Media dieta : 26 €/día

Para el año 2009, las dietas alimenticias de aplicación general serán:

- Dieta completa : 53 €/día
- Media dieta : 27 €/día

En posteriores años la actualización se hará con la misma fórmula que se aplique a los salarios del año precedente.

En los supuestos de estancias fuera del lugar ordinario de trabajo superiores a dos semanas, se abonará un plus de viaje de 10 € por cada día a percibir desde el primer día de dicha estancia, salvo aquellos colectivos que tengan establecidas condiciones superiores por este mismo concepto o condiciones especiales de trabajo en el extranjero.

Las dietas completas se incrementarán en la misma proporción que los salarios.

ARTÍCULO 19 - KILOMETRAJE

El importe del kilometraje para el año 2008 será de 0,32 €/KM y se actualizará cada uno de los años de duración del Convenio, incrementándolo con el IPC real del año anterior, con fecha efecto 1 de febrero.

ARTÍCULO 20 - COMPLEMENTOS POR I. T. (Incapacidad Temporal)

1. Por Enfermedad Común o Accidente no Laboral.

Durante los días en situación de baja debidamente justificada por la Seguridad Social, la Empresa complementará al trabajador afectado las prestaciones oficiales a las que tenga derecho con un complemento económico adicional hasta a alcanzar el 100% de sus retribuciones fijas.

2. Por accidente de trabajo.

Durante los días en situación de baja, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de su retribución fija mensual, siempre que la prestación sea inferior al porcentaje indicado.

3. Por Maternidad.

En este supuesto, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente, aunque se facilitará que la reducción de horario sea en jornada continuada, sin tener en cuenta el horario de comida.

La baja por maternidad no implicará perder vacaciones si coinciden en el tiempo, por tanto será acumulable.

4. Periodo de lactancia.

En la lactancia por maternidad se estará a la legislación vigente, pero en cualquier caso el tiempo estipulado será siempre de una hora, se tome en jornada partida o no. Esta hora podrá acumularse en jornadas completas, siendo posible hacerlo después del periodo de baja maternal.

ARTÍCULO 21 - INFORMACION Y CONTROL (I.T.)

Para tener derecho a la percepción de los complementos, que se indican en el artículo anterior, es necesario que el trabajador cuando se encuentre en I.T. notifique mediante cualquier tipo de notificación constatable a la Empresa, a su mando o al Dpto. de Personal de esta situación dentro de las 24 horas siguientes, salvo casos excepcionales, y de forma periódica (al menos cada 15 días) de la evolución de la enfermedad o accidente. También están obligados a asistir al examen médico cuando sean citados por los Servicios Médicos, siempre que su enfermedad se lo permita, o bien facilitarles a los mismos la visita al domicilio con este mismo fin.

La negativa del mismo a pasar la revisión dará lugar a la pérdida del complemento voluntario por la incapacidad laboral.

ARTÍCULO 22 - SEGURO DE VIDA

La Empresa suscribirá un seguro de vida para todo el personal, amparado por el ámbito de este Convenio durante la vigencia del mismo. El capital de este seguro de vida para todo el personal será el equivalente a su salario bruto anual.

El capital mínimo asegurado será de 24.000 €.

En caso de muerte por accidente la prima a cobrar será del doble, y el triple si el accidente es de circulación.

La revisión del capital asegurado tendrá lugar una vez al año dentro del mes siguiente de la firma de la revisión salarial. Hasta que no tenga lugar la revisión el capital asegurado será el hasta entonces vigente.

Asimismo se suscribirá un seguro de accidentes complementario para los becarios.

El personal que por exigencias del trabajo deba desplazarse fuera de Europa, estará cubierto por una póliza adicional de seguro de viaje, con cobertura de muerte, hospitalización y traslado. Los viajes a Europa estarán cubiertos únicamente por la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 23 - AYUDA POR DEFUNCIÓN

Se establece una ayuda, en caso de fallecimiento de un trabajador, de 3 mensualidades de salario bruto, que se abonará a sus herederos en el momento de producirse el hecho.

ARTÍCULO 24 - AYUDA COMIDA

La Empresa entregará un ticket restaurante al personal que preste sus servicios en jornada partida, por cada día de asistencia efectiva al centro de trabajo.

También lo tendrá el personal que por motivos de trabajo deban hacerlo los viernes o los días de jornada de verano por la tarde.

El valor del ticket restaurante, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y para la vigencia del mismo, será el siguiente:

- Año 2008: 8,80 €

- Año 2009: Valor del ticket restaurante del 2008 + IPC real año 2008, redondeado en dos décimas por exceso.

El personal que se encuentre desplazado, compensará los gastos de manutención que tal desplazamiento le pueda ocasionar mediante la modalidad de dietas o gastos pagados, de acuerdo con la normativa interna de la Compañía, siendo incompatible dicha compensación con la percepción de un ticket restaurante adicional.

Asimismo y de acuerdo con el Reglamento del IRPF, RD 439/2007, los tickets o equivalente al mismo no serán transmisibles y la cuantía no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.

ARTÍCULO 25 - SUBSIDIO A TRABAJADORES CON FAMILIARES DISCAPACITADOS

La Empresa subvencionará durante la duración de este Convenio los costos que por los conceptos de readaptación, movilidad o en su caso enseñanza, tengan que afrontar los familiares de los trabajadores de primer grado a su cargo con discapacidad física o psíquica, mediante una cantidad por familiar de 1º grado disminuidos de 2.000 € anuales por cada miembro.

Para tener derecho a este subsidio será requisito necesario que el grado de disminución sea como mínimo del 33%, que convivan habitualmente con el trabajador y que así estén reconocidos en la Seguridad Social u organismo equivalente. Se deberá aportar la documentación acreditativa necesaria de los requisitos anteriormente citados para recibir el subsidio.

ARTÍCULO 26 - PREMIOS DE FIDELIDAD

Los empleados cuya vinculación a la Compañía sea igual o superior a 25 años, recibirán como reconocimiento a los servicios prestados, los premios de fidelidad que se detallan a continuación.

- Con 25 años de antigüedad: Un reloj de oro o equivalente a escoger por el empleado y 1.000 €.
- Con 35 años de antigüedad: 2.000 €.

El premio de 35 años se abonará también al personal que en la actualidad tenga más de 35 años de antigüedad y no llegue a los 40 de antigüedad.

Estos premios se consideran pagos únicos, no absorbibles ni compensables por ningún otro concepto salarial.

ARTÍCULO 27 - SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES SOCIALES

Se conviene expresamente una subvención por parte de la Empresa, que será puesta a disposición del Comité de Empresa, que lo gestionará y que necesariamente se destinará a actividades sociales, asistenciales, deportivas o culturales.

El importe fijado, para cada año, será de 25.000 €. La gestión de este importe quedará a manos de una comisión gestora que deberá elaborar un plan anual de actividades, copia del cual deberá trasladar a la dirección de la empresa.

Dicha cantidad no podrá ser nunca utilizada para cestas de Navidad, y el personal que actualmente disfruta de ese derecho lo percibirá en dinero como parte de su salario

ARTÍCULO 28 - PAGO DE NÓMINA

El pago de los salarios se efectuará por meses naturales y vencidos, y se hará efectivo mediante ingreso en cuenta corriente o libreta de ahorro designada por el trabajador.

No obstante ello, y por necesidades de mecanización, los conceptos variables se abonarán y reflejarán en el mes siguiente al que se hayan devengado. Por igual razón, se deducirá en el mes siguiente el importe de los días no trabajados.

A efectos que todos los trabajadores perciban sus sueldos en las fechas previstas, se procurará que la Empresa efectúe la orden de pago y transferencia a las entidades de crédito cinco días naturales antes del último día del mes.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios en cuanto a justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VCONDICIONES DE TRABAJOARTÍCULO 29 - JORNADA

Durante la vigencia de este Convenio, la jornada laboral anual de trabajo efectivo, para todo el personal, distribuido en la forma que se establezca en el calendario laboral de cada centro, será:

- Año 2008: 1.728,43 horas anuales de trabajo efectivo en 219 días laborables. (Excepcionalmente serán 220 días por ser año bisiesto).
- Año 2009: 1.720 horas anuales de trabajo efectivo en 219 días laborables.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo el taller de Motormangement mantendrá el mismo número de horas anuales así como su distribución en el calendario, que el establecido en el año 2007.

Sigue vigente lo dispuesto en el acuerdo recogido en acta de fecha 01/12/06 para los trabajadores relacionados en el mismo.

ARTÍCULO 30 - HORARIOS Y CALENDARIO LABORAL

El horario del centro de trabajo se fijará de acuerdo entre las partes, con el Calendario laboral que se publicara antes del inicio de cada año, en el que figurarán las jornadas de trabajo y horas establecidas en el artículo anterior. Si no hubiera acuerdo dentro del primer trimestre del año, se aplicará lo establecido en el Convenio Colectivo de la Industria del Metal de la Comunidad de Madrid.

Los calendarios vigentes y de aplicación durante los años 2008 y 2009 serán los pactados antes de finalizar el año anterior.

Los días de apertura del centro/s de trabajo serán como máximo de 219 días.

ARTÍCULO 31 - VACACIONES

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán anualmente los días de vacaciones retribuidas que se detallan a continuación:

- Año 2008: 22 días laborables más 4 de libre disposición.
- Año 2009: 22 días laborables más 4 de libre disposición.

Las horas correspondientes a los días de "libre disposición" se computarán repartidas entre los días efectivos trabajados durante el resto del año.

Las vacaciones se devengarán del 1 de enero al 31 de diciembre, respetándose a título individual a aquellos empleados que actualmente las devengan de de julio a junio.

En un anexo se recogerán las formas de realizar la liquidación final de las vacaciones en función del Convenio Colectivo de origen de cada empleado.

Sigue vigente lo dispuesto en el acuerdo de fecha 01/12/06 para los trabajadores relacionados en el mismo.

Las vacaciones deberán disfrutarse preferentemente del 1 de julio al 31 de agosto, y se podrán, en todo caso, disfrutar hasta la Semana Santa del año posterior a su devengo.

En este plan de vacaciones se deberá incluir que, al menos tres semanas consecutivas de las mismas, puedan disfrutarse entre el 1 de julio al 30 de agosto y procurando que estas coincidan con las familiares.

ARTÍCULO 32 - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración de su retribución fija, por alguno de los motivos y durante el tiempo que figura en ARTÍCULO 41 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la

Comunidad de Madrid, con las siguientes excepciones:

- Un día laborable por matrimonio de padres, hijos o hermanos
- Tres días laborales por nacimiento de hijo

En relación a este punto se aplicará la legislación vigente. No obstante, en casos de larga enfermedad grave de familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá flexibilizar la jornada laboral, no implicando disminución en el número de horas.

ARTÍCULO 33 - IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Se creará una comisión para concretar el plan de igualdad y conciliación, pudiendo ser requerido para tal efecto la colaboración de una empresa especializada en la materia.

En el transcurso del año 2008 se creará una Comisión Paritaria compuesta por cinco representantes por cada parte, para la elaboración del necesario Plan de Igualdad, que una vez realizado se anejará a este Convenio Colectivo, a la que podrán asistir asesores por las partes.

ARTÍCULO 34 - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La Empresa ofrecerá a todo el personal de la plantilla, la posibilidad de realizar un reconocimiento médico anual y el acceso por parte de los varones mayores de 45 años a una prueba de PSA y a las mujeres a una revisión ginecológica básica.

ARTÍCULO 35 - COMITÉ DE EMPRESA Y DERECHOS SINDICALES

Las normas serán las previstas en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general con la excepción del crédito de horas sindicales que se podrán computar anualmente.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES 2008**

Categorías Convenio	Salario Convenio de Entrada	Salario Convenio a los 2 años (+10%)	Salario Convenio a los 4 años (+20%)	Salario Convenio a los 6 años (+30%)
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe Administrativo 1ª	24.000			
Jefe Administrativo 2ª	22.000			
Oficial Administrativo 1ª	20.000			
Oficial Administrativo 2ª	18.000			
Aux. Administrativo	16.000			
PERSONAL SUBALTERNO				
Almacenero	15.277			
PERSONAL OBRERO				
Maestro 1ª	23.000			
Maestro 2ª	21.000			
Jefe de Taller	23.000			
Encargado	21.500			
Oficial 1ª	20.350			
Oficial 2ª	18.869			
Oficial 3ª	17.780			
Especialista	15.278			
Peón	13.972			
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Ingeniero	24.760	27.236	29.712	32.188
Ingeniero Técnico	23.366	25.703	28.039	30.376
Licenciado	24.760	27.236	29.712	32.188
Diplomado / Graduado Social	22.000	24.200	26.400	28.600
Maestro Industrial	17.959	19.755	21.551	23.347
PERSONAL DE INFORMÁTICA				
Analista	22.000			
TÉCNICOS DE OFICINA				
Delineante Proyectista	23.000			
Delineante 1ª	21.000			
Delineante 2ª	18.000			
Auxiliar	16.000			

Categorías Convenio	Salario Convenio de Entrada	Salario Convenio a los 2 años (+10%)	Salario Convenio a los 4 años (+20%)	Salario Convenio a los 6 años (+30%)
PERSONAL ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO				
Técnico Organización 1ª	21.000			
Técnico Organización 2ª	18.000			
Auxiliar de Organización	16.000			

ANEXO II - ANTIGÜEDAD

Al personal que en la actualidad venía generando antigüedad se le abonarán los siguientes importes:

- al personal que le falte 2 quinquenios o menos para alcanzar el tope, se les abonará el importe de 410€.
- Al personal que le falten entre 4 y 2 quinquenios para alcanzar el tope, se les abonará el importe de 615€.
- Al resto de personal se les abonará el importe de 821€.

Al personal ingresado en este centro de trabajo desde el año 2005 y que estaba recogido al Convenio Colectivo del Metal de Madrid y con un salario de convenio, se le abonará, por compensación a la desaparición de este concepto, una cantidad única de 300 € que se incluirá en su salario personal.

Así mismo el personal proveniente del antiguo "holding", percibirá como compensación a la desaparición de este concepto la cantidad de 300 €, al margen de consolidar la cantidad que por dicho concepto venían percibiendo.

Madrid, 20 de noviembre de 2008

ANEXO I AL CONVENIO 2008 - 2009

1. VIATICO DE VIAJE AL EXTRANJERO

Colectivo afectado: División PP, División PS, FES y Corporate (Centro de trabajo San Romualdo)

Importe: 28 euros/día que se percibirá por día de viaje realizado fuera del territorio nacional, siempre y cuando no exista otro tipo de compensación análoga (incluido dietas) o contratos de exterior. De acuerdo a la legislación vigente, esta cantidad no está fiscalmente exenta.

2- PRIMA DE PUESTA EN MARCHA

Colectivo afectado:

- Están expresa y excluyentemente incluidos los colectivos la LBU de Subestaciones: Asistencia Técnica (Assets Assessment), Ingeniería de Automatización de Subestaciones (Substation Automation) y Supervisión (Site management).
- Los técnicos que se dediquen a actividades de puesta en marcha, supervisión o asistencia técnica, con centro de trabajo en San Romualdo (Madrid).
- Aquellos cuya misión y funciones de su puesto de trabajo conlleve desplazamientos muy frecuentes, especialmente de corta duración.
- No tengan otra compensación análoga (no suplidos) ya sea por desplazamiento o jornada (quedan expresamente excluidos periodos en los que esté vigente y sea de aplicación un complemento exterior y horas extraordinarias).

Importe de la prima:

- Por desplazamiento: 30 euros por día en que se ha pernoctado fuera del domicilio.
- Fines de semana y festivos trabajados: 150 euros/día.
- Nocturnidad: 90 euros por franja horaria (De 22 a 2 horas y de 2 a 6 horas).
- Esta cantidad NO estaría fiscalmente exenta; tratamiento salarial, como prima.

Aclaraciones:

- Se considera desplazamiento cuando se haya pernoctado fuera de la oficina.
- Se entiende por nocturnidad cuando el desarrollo de los trabajos se haga en una de las siguientes franjas horarias: De 22 a 2 horas y de 2 a 6 horas.
- El tiempo invertido en viajes no son horas de trabajo efectivo y por tanto no es necesariamente compensado como tal.
- Viajes en fines de semana y festivos: se compensarán con 90 euros (60 + 30) si es el viaje se realiza en un día del fin de semana o en un festivo.
- Por motivos de seguridad y organización del trabajo, se recomienda que los supuestos imprevistos de nocturnidad requieran previo aviso al responsable inmediato.

2- PREMIO DE VINCULACIÓN

Colectivo afectado:

- Personal procedente de otras compañías de ABB, que mantienen como derecho ad-personam las cantidades aquí recogidas siempre que el convenio colectivo no recoja una condición más beneficiosa. En todo caso, no podrá ser acumulativo a lo recogido en el convenio.
- Se adjunta una lista con las personas afectadas.

Importe de la prima:

- Personal procedente de ABB Trafo (convenio de Córdoba), según listado adjunto:
 - Gratificación de 3 mensualidades del salario al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 10 años de antigüedad
- Personal procedente de GSC, según listado adjunto:
 - Gratificación del 25% del salario al cumplir 25 años de antigüedad y obsequio de un reloj junto con la celebración de una comida con 5 compañeros
 - Gratificación de una mensualidad al cumplir 40 años de antigüedad
- Personal procedente de ESSUB-Cenemesa, según listado adjunto:
 - Gratificación de dos mensualidades al cumplir 25 años de antigüedad
- Personal procedente de Sadespa:
 - Una mensualidad al cumplir 25 años de antigüedad

3- AYUDA ESCOLAR

Colectivo afectado:

- Personal procedente de otras compañías de ABB, que mantienen como derecho ad-personam las cantidades aquí recogidas y siempre que el convenio colectivo no recoja una condición más beneficiosa. En todo caso, no podrá ser acumulativo a lo recogido en el convenio.
 - AYUDA ESCOLAR ANTIGUA ESSUB: afecta a las personas que lo tenían devengado en el momento de su incorporación a ABB Power Technolgy. Se adjunta listado con personas afectadas.
 - AYUDA ESCOLAR EX-GSC

Importe de la prima:

- AYUDA ESCOLAR ANTIGUA ESSUB Importe: 44,25 euros/año por hijo entre 0 y 16 años cumplidos.
- SITUACIÓN AYUDA ESCOLAR EX-GSC 2008: 300,51 euros por hijo de hasta 18 años, siempre que el importe del salario bruto anual total no supere la cantidad de 37.000 euros/año. Es requisito necesario presentar matrícula para hijos entre 0 y 3 años. El importe máximo de la bolsa es de 9.000 euros.
- Esta prima se revisará anualmente según Art. 17 del convenio.

4-HORAS EXTRAORDINARIAS

El colectivo que pertenece actualmente a la LBU PSP/SN que provenia del convenio de ABB Sistemas Industriales del centro de trabajo de Albarracín y a su vez de ABB Subestaciones y ABB Generación, viene percibiendo una compensación económica por la realización de horas extraordinarias o bien compensación por tiempo libre o vacaciones.

5-ANTIGÜEDAD

El nuevo convenio colectivo establece en su artículo 11 que "este complemento salarial queda suprimido para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

Colectivo perteneciente a la antigua holding, proveniente de convenios colectivos de empresas anteriores, cuyo nombre ha sido indicado por el comité se le abonará 300 euros brutos consolidables en el salario anual. Según lista adjunta:

- Yolanda Fava
- Alberto Aguado
- Carlos Chantal
- Mª Carmen Albacete
- Raquel Olmos
- Mª Carmen Miranda
- Mª Jesús Calavia
- Mª Victoria Espinosa

Con este acuerdo, quedan resueltas las conversaciones en torno al antiguo concepto de antigüedad regulado de diversa manera en función del convenio de referencia histórico marcado ad-personam

6. COLECTIVO ANTIGÜA BROWN BOVERI DE ESPAÑA

Para aquellos empleados provenientes, por la subrogación de la antigua empresa Brown Boveri d España, SA se mantendrán aquellas condiciones más beneficiosas que en concepto de derechos adquiridos tienen por condición de ex-empleados de aquella compañía según convenio colectivo de esta de 1984 - 1985.

- Yolanda Fava
- Alberto Aguado
- Carlos Chantal
- Mª Carmen Albacete
- Raquel Olmos
- Mª Carmen Miranda
- Mª Jesús Calavia
- Mª Victoria Espinosa

LISTADO DE PERSONAS**PREMIO DE VINCULACIÓN**

PROCEDECENCIA / ACTAS	Nombre
ABB- GSC- Ex holding	Raquel Olmos Villar
ABB- GSC- Ex holding	Mª Victoria Espinosa Barrientos
ABB- GSC- Ex holding	Mª Carmen Miranda Blázquez
ABB- GSC- Ex holding	Maria Sampedro Rozas
ABB- GSC- Ex holding	Mª Jesús Calavia Sanz
ABB- GSC- Ex holding	Carlos Chantal Briz
ABB- GSC- Ex holding	Mª Carmen Albacete Gomez-Calce.
ABB- GSC- Ex holding	Marta de las Heras de Rivera
ABB- GSC- Ex holding	Alberto José Aguado Martínez
ABB- GSC- Ex holding	Javier Fernández de la Hoz
ABB- GSC- Ex holding	Ana Camarero Espinosa
ABB- GSC- Ex holding	John-Franz Rohr
ABB- GSC- Ex holding	Mª Carmen Aguilar Navarrete
ABB SERVICE	Maria Molina García-Consuegra
ABB SERVICE	Francisca Navarro Osorio
ABB SERVICE	José Mª Fdez. Moreno Rodríguez
ABB SERVICE	Sacramento Molina García-Consuegra
ACTA 28/01/2003	Juan José Rueda Ribao
ACTA 28/01/2003	Maria Jesús Doblado Mora
ACTA 28/01/2003	Manuela Escobar Losada
ACTA 28/01/2003	J. Mariano López Casarrubios
ACTA 28/01/2003	Gabriel Polo Ruido
ACTA 28/01/2003	Jesús Bachiller Solano
TRAFO - Córdoba	Esperanza Blázquez García
TRAFO - Córdoba	José Javier Gimenez Guitard
TRAFO - Córdoba	José Luis Muñoz Gómez
TRAFO - Córdoba	Alfredo García-Borreguero Cabezudo
ESSUB-Cenemesa	José Manuel Almagro Saiz
ESSUB-Cenemesa	Asunción Velásquez Martín
ESSUB-Cenemesa	Francisco Ortega Aguado
ESSUB-Cenemesa	Mariano González García

AYUDA ESCOLAR

ESSUB	Dietta Sanz, Angel
ESSUB	Martínez Martínez, Victoria
ESSUB	González González, Jesús
ESSUB	Juan Antonio Bachiller Corral
EX-GSC	Maria Molina García-Consuegra
EX-GSC	Francisca Navarro Osorio
EX-GSC	Mª Carmen Miranda Blázquez
EX-GSC	Carlos Chantal Briz
EX-GSC	Maria Sampedro Rozas
EX-GSC	Raquel Olmos Villar
EX-GSC	Maria Harguindey Valero

ANEXO II AL CONVENIO 2008 – 2009**1. HORAS EXTRAORDINARIAS**

Colectivo afectado: Personal que realice puestas en marcha y servicios exteriores, adherido al II Convenio de Sistemas Industriales.

Referenciados en la Hoja Excel de **INFORMACIÓN HISTÓRICO DE EMPLEADOS ABB MADRID**, pestaña *En Alta*, Columna H (Convenio) con la denominación de ESIND3.

A este colectivo es de aplicación la siguiente tabla de horas extras:

CATEGORIA CONVENIO MADRID	AÑO 2007			AÑO 2008		
	H. Extra (A)	Plus (B)	H. Viaje (C)	H. Extra (A)	Plus (B)	H. Viaje (C)
Especialista	14,67	5,27	11,61	15,40	5,53	12,19
Ing. Técnico	17,35	5,27	11,61	18,22	5,53	12,19
Ingeniero	17,35	5,27	11,61	18,22	5,53	12,19
J. Adm.	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
J. Equipo	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
Ofic. 1º	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
Ofic. 2º de Oficio	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
Ofic. 2º Elec.	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
Ofic. 3º	15,50	5,27	11,61	16,28	5,53	12,19
Ofic. 3º Elec.	14,67	5,27	11,61	15,40	5,53	12,19
Tec. No Titulado (S)	17,35	5,27	11,61	18,22	5,54	12,19

Según ANEXO II del II Convenio de Sistemas Industriales, las horas realizadas sábados, domingos, festivos o nocturnas (entre las 22 y las 6h), se extraerán de sumar al precio hora extra o A, el plus o B.

Según Artículo 20 del mismo convenio, podrán compensarse, de común acuerdo con la dirección de la empresa, cada hora extraordinaria por una hora y treinta minutos de tiempo libre. En caso de no acuerdo entre las partes, el trabajador preavisando con 15 días de antelación podrá disfrutar estas horas en periodos no superior a 5 días laborables, y con intervalos al menos de un trimestre entre cada disfrute. Sin que ello en el caso de horas realizadas en sábados, domingos, festivos o nocturnas se tengan que deducir el importe del Plus, salvo que las horas a compensar sean por tiempo de viaje.

2. Plus HORAS EXTRAS

Colectivo afectado: El que aparece en la tabla Excel adjunta.

A este colectivo se le aplicará el párrafo 3º del Anexo II del II Convenio Colectivo de ABB Sistemas Industriales, S.A. (Madrid 2003-2006), que reza:

A los empleados a los que les era de aplicación el I Convenio Colectivo de ABB Sistemas Industriales hasta el 31 de Diciembre de 2002, y que a la entrada en vigor de este II Convenio vinieran percibiendo un precio de Hora Extra superior al que les resulte de aplicación una vez encuadrados en los Grupos Profesionales, se les compensará mensualmente con la diferencia que exista entre el precio de Hora Extra que les era de aplicación a la entrada en vigor de este nuevo Convenio y el nuevo precio de Hora Extra a aplicar, durante la vigencia de este nuevo Convenio Colectivo, incrementado en un 9%. Dicho valor resultará fijo para toda la vigencia del Convenio y se abonará bajo el concepto de "diferencia precio hora extra".

ID Empleado	Apellidos y Nombre	Imp. Plus
301098	Serrano Mondejar, Juan Antonio	5,700
301108	Ciudad Castro, Francisco	5,700
301138	Hernandez Granell, Alfonso	5,700
301142	Pardo Perez, Francisco Manuel	3,600
301221	Tapia Ruiz, Juan	5,700
301265	Diaz Prieto, Juan Carlos	0,360
301268	Cozar Tamayo, Antonio	0,360
301269	Grela Alcantara, Alfonso	3,490
301270	Lopez Buzon, Jose Mª	0,360
301271	Tey Lopez, Francisco	0,360
301276	Lopez Lopez, Antonio	0,360
301298	Bernardo Garces, Mariano	3,220
301306	Fernandez Hernandez, Fco. Javier	5,700
301307	Fernandez Sanz, Luis	3,600
301316	Marron Calvo, Jose Antonio	5,700
301322	Munoz Gomez, Juan Luis	3,600
301339	Torre Sanchez, Francisco	3,600
301346	Alonso Marban, Miguel Angel	3,600
301371	Martin Pascual, Fernando	3,600
301382	Rubio Felix, Jose Ignacio	3,600
301392	Quiros Ray, Jose Manuel	0,360
301446	Portales Crespo, Francisco Miguel	3,600
301447	Carrillo Alhambra, Pedro Jose	3,600
1203141	Bernal Suarez, David	3,600
1203146	Borrego Muñoz, Eduardo	3,600
301122	Garcia Sanchez, Amaro	3,600

3. Plus Turbocharging.

Colectivo Afectado: Personal perteneciente a la BU de Turbocharging.

A este personal le será de aplicación los siguientes pluses:

CONCEPTO	Tipo Pago	PRECIO 2008
PLUS DESPLAZAMIENTO	DIARIO	
< 200 KM/DIA	DIARIO	25,00
> 200 KM/DIA	DIARIO	50,00
PLUS FONDEO	DIARIO	65,00
GUARDIA FIN DE SEMANA	GUARDIA (SAB+DOM)	200,00

En lo referente al precio HORAS EXTRAS, el personal de Turbocharging del centro de trabajo de Madrid estaba adherido al II Convenio de Sistemas por lo que les es de aplicación el punto 1.

4. Permisos Retribuidos.

Colectivo afectado: Mismo colectivo que el punto 1.

A este colectivo le será de aplicación el párrafo b), del apartado 1, del Artículo 36. Que establece, que el tiempo establecido como PERMISO RETRIBUIDO para asistir a consulta médica general o de cabecera será EL TIEMPO NECESARIO.

5. CESTA DE NAVIDAD

Colectivo afectado: El que aparece en la tabla adjunta.

Este personal, que hasta la fecha venía recibiendo CESTA DE NAVIDAD, cobrará 110€ brutos, como compensación por la misma. Estos 110€ pasarán a integrarse dentro del Salario Bruto Anual.

Id Emple	Apellidos y Nombre
105046	Carrillo Miguel, M ^a del Sol
105081	Gil Costa, Fco. Javier
106043	Lomban Gonzalez, Joaquin
201135	Ortiz Rubio, Ignacio
201162	Palacios Renedo, Carlos
201194	Rodriguez Sanz, Fco. Joaquin
201195	de la Beldad Trujillo, Manuel
201197	Torres Gomez, Alfonso
201205	Gea Puertas, Jose Manuel
201215	Linares Molina, M ^a Luisa
301008	Lopez Baeza, Carlos
301013	Sanchez Ortiz, Jose Luis
301018	Santiago Puges, Jose Maria
301019	Lopez Muñoz, Ernesto
301020	Roy Sanz, Rosa Maria
301035	Gormaz Lopez, Jesus Ramon
301092	Hernandez Gomez, Jose Luis
301094	Cuenca Hernandez, Alberto
301096	Arroyo Izarra, Fernando
301097	Echanojauregui Piñuela, Fco. Javier
301098	Serrano Mondejar, Juan Antonio
301108	Ciudad Castro, Francisco
301122	Garcia Sanchez, Amaro
301130	Lopez Guzman, Ana
301138	Hernandez Granell, Alfonso
301142	Pardo Perez, Francisco Manuel
301166	Fariña Filgueira, Luis A.
301185	Merida Martin, Angel
301221	Tapia Ruiz, Juan
301238	Crespo Arana, Francisco Javier
301263	Martin Calderon, Manuel
301265	Diaz Prieto, Juan Carlos
301266	Franco Franco, Aquilino
301268	Cozar Tamayo, Antonio
301269	Grela Alcantara, Alfonso
301270	Lopez Buzon, Jose M ^a
301271	Tey Lopez, Francisco
301272	Claver Porta, Jesus Jose
301275	Quintana Martin, Antonio
301276	Lopez Lopez, Antonio
301277	Fernandez Cabezas, Fco. Javier
301280	Seoane Laso, Juan Manuel
301281	de la Cal Royuela, Jose Ramon
301283	Serrano Madolell, Manuel
301286	Mejias Rosado, Juan
301289	Aguirregabiria Garcia, Maria
301294	Bardera Sierra, Sonia
301298	Bernardo Garces, Mariano
301306	Fernandez Hernandez, Fco. Javier
301307	Fernandez Sanz, Luis
301315	Lobo Poza, Fco. Jose
301316	Marron Calvo, Jose Antonio
301320	Mora Vara, Francisco
301322	Muñoz Gomez, Juan Luis
301328	Prados Tomas, Santiago
301329	Redondo Marqueze, Jose Maria
301334	Sanchez-Moreno Gonzalez, Pedro
301339	Torre Sanchez, Francisco
301340	Trucharte Artigas, Fernando
301343	Celestia , Romeo
301346	Alonso Marban, Miguel Angel
301348	Muñoz Nuñez, Luis
301371	Martin Pascual, Fernando
301375	Villar Navarro, Juan Manuel
301382	Rubio Felix, Jose Ignacio
301392	Quiros Ray, Jose Manuel
301398	Sanchez Martin, Marta Elena
301405	Delgado Casado, Eduardo
301446	Portales Crespo, Francisco Miguel
301447	Carrillo Alhambra, Pedro Jose
301448	Arroyo Avila, Juan Jorge
520128	Pantoja Gutierrez, Mercedes
1203113	Cordero Ciria, Mariano
1203118	Fernandez Baratas, Eduardo
1203119	Gomez de Paz, Antonio
1203141	Bernal Suarez, David
1203142	Perez Franco, Maria Eugenia
1203143	Schlomann Petersen, Erwin
1203146	Borrego Muñoz, Eduardo
1700013	Saez Redondo, Maria Nieves
1700014	Prado Gomez, Francisco
1700015	Gonzalez Saturio, Miguel Angel
1700016	Moyar de Lucas, Maria Luisa
1700507	Castellano Fernandez, Julio
1700508	Martin Cerrudo, Samuel
1700867	Temprado Ribalda, Alberto
1701059	San Jose Sanchez, Javier
1701122	Cabaco Coronel, Francisco
1701165	Bolaños Cruz, Jose Andres
1701182	Allegriani, Piero
1701469	Fernandez Martin, Pablo David
1701513	Machay Quijo, Luis Medardo
1701525	Ruiz Ruiz, Angel Maria
1701546	De Diego Escontrela, Luis
1701550	Hernanz Vacas, Gemma
1701567	Herraez Martinez, Carlos
1701570	Perez Espinosa, Alberto
1701586	Fernandez Sanchez, Enrique
520001	Abad Cieza, Jose Maria
520009	Bercedo Ortega, Manuel
520017	Criado Clemares, Francisco
520020	Diaz Ruiz, Lorenzo
520024	Felix Garcia, Luciano

Id Emple	Apellidos y Nombre	
520029	Galan de Riquer, Eduardo	
520031	Garcia Sanz, Miguel	
520032	Garrido Gonzalez, Jose	
520036	Gonzalez Diaz, M ^a del Sol	
520043	Kwech Velasco, Juan Luis	
520049	Martin Palet, Jose Luis	
520050	Martinez-A. Garcia-B., Miguel A.	
520055	Mercado Medina, Esteban	
520064	Peñas de la Llave, Valentin	
520065	Pedraza Rodenas, Concepcion	
520068	Rebollo Corralo, Joaquin	
520070	Rodriguez de Celis, Jose Luis	
520071	Ruano Encinas-Rey, Francisco	
520072	Ruiz Gutierrez, Jose Manuel	
520074	Ruiz Valdizan, Jesus Manuel	
520081	Serna Caña, F. Rafael	
520110	Perales Martinez, Felix	
520130	Vigara Leon, Domingo	
520132	Pingarron Rodriguez, Francisco	
520133	Ramos Muñoz, Jose Manuel	
520134	Tapia Jimenez, Juan	
520473	Ruiz Maria, Isabel	
520516	Mirantes Aguado, David	
540118	Alcon Garcia, Siro	
570416	Garcia Guillen, M ^a Mercedes	
1700947	Arandiga Raez, Ricardo	
1701024	Alvarado De la Calle, Laura	
1701026	Rubio Leon, Leticia	
1701277	Mirantes Aguado, Sergio	
1701278	Alvarado Ortega, Juan Carlos	
1701433	Lucas Santamaria, Aaron	
1701435	Bedoya Lopez, Raul	
1701681	Melgares Arevalo, Carlos	
1701682	Ortiz Del Bosque, Carlos José	
1701758	Alcocer Quejido, Juan Carlos	
1203137	Joaquin Payo Campo	Cronos
1203139	Maria Auxiliadora Rueda Guerrero	Cronos
1203116	Juan Manuel Fernandez Garcia	Cronos
1203121	Valeriano Corral Martin	Cronos
1700675	David Bravo Gallardo	Cronos
1701003	David Gonzalez Fernandez	Cronos
1203145	Silvia Anton Camarero	Cronos
1100114	Angel Eulalio Tapia Ramos	Cronos
1203131	M ^a Carmen Gonzalo Millan	Cronos
1203130	M ^a Luz Gonzalez Cano	Cronos
1203133	Rosanna Laorden Diez	Cronos
1701544	Francisco Javier Martinez Luquero	Cronos
1701601	Rosa M ^a Perea Lopez	Cronos
1203127	M ^a Rufina Diaz Nuñez	Cronos
1206026	Jose Gonzalez Ibañez	Sevilla
1701504	Sandra Blanco Couso	Cronos
		Sant
1202154	Carlos Carles Pi	Quirze
1203120	Miguel Angel Palacios Sanchez	Cronos
1203124	Miguel Arevalo Barroso	Cronos
1203125	Julio Arregui Bonin	Cronos
1203129	M ^a Mar Garcia Ferreño	Cronos
1203135	Olegario Minguez Portillo	Cronos
1701254	Javier Suarez Diez	Cronos
1204071	M ^a Begoña Fernandez Iturriagaachevarria	Galindo
1700313	Ricardo Santa Rita Fonseca	Galindo

6. VACACIONES

Las días de vacaciones establecidos para el personal de Madrid, serán los que aparecen en la la Hoja Excel de **INFORMACIÓN HISTÓRICO DE EMPLEADOS ABB MADRID**, pestaña *Vaca(2)*, Columna *M* (Total). Esta misma tabla, en la columna *XXX*, recoge el periodo de vacaciones establecido para cada uno, habiendo 2:

- de Julio a Junio
- de Enero a Diciembre.

A aquellas personas que a la firma del convenio tuviesen vacaciones de Julio a Junio, les será de aplicación los párrafos del artículo 31 del convenio, que establecen:

Las vacaciones se devengarán del 1 de Enero al 31 de Diciembre, respetándose a título individual a aquellos empleados que actualmente las devengan de de Julio a Junio

En un anexo se recogerán las formas de realizar la liquidación final de las vacaciones en función del Convenio Colectivo de origen de cada empleado.

Sigue vigente lo dispuesto en el acuerdo de fecha 01/12/06 para los trabajadores relacionados en el mismo.

7. ANEXO MOTORMANAGEMENT (SERVICE)

Colectivo afectado: Personal perteneciente al Taller de Motormanagement, adherido al IV Convenio de ABB Automation Products, S.A.

Referenciados en la Hoja Excel de **INFORMACIÓN HISTÓRICO DE EMPLEADOS ABB MADRID**, pestaña *En Alta*, Columna *H* (Convenio) con la denominación de ESSEV1.

A este personal le será de aplicación los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Tipo Pago	PRECIO 2007	PRECIO 2008
PLUS DE TARDES	HORA	0,276	0,29
PLUS CAMBIO DE HORARIO	DIARIO	19,08	20,03
PLUS NOCHE	HORA	1,927	2,02
PLUS DE SEGURIDAD	HORA	1,10	1,16
PLUS JEFE DE EQUIPO	MENSUAL	215,15	225,91
COMP. COMIDAS	NORMAL (2H)	7,23	7,59
	FESTIVO (5H)	18,09	19,00
SUBSIDIO ART. 28	MENSUAL	129,68	136,17
PLUS DE FLEXIBILIDAD	MENSUAL	26,21	27,52
PROLONGACION DE JORNADA	HORA	11,12	11,68

1,05 Increment.				
HORAS EXTRAS	2007		2008	
CATEGORIA	A (De L a V)	B (Sab, Dom y Fest.)	A (De L a V)	B (Sab, Dom y Fest.)
OFIC. 1ª Y 2ª	16,28	18,35	17,10	19,27
OFIC. 3ª Y PEON	14,39	16,16	15,11	16,97

1,05 Increment.				
PRECIO HORAS DE VIAJE SBA/1700	2007		2008	
CATEGORIA	S BASE 07	H. VIAJE	S BASE 07	H. VIAJE
OFICIAL 1ª	19.366	11,39	20.334	11,96
OFICIAL 2ª	17.970	10,57	18.869	11,10
OFICIAL 3ª	16.933	9,96	17.780	10,46
ESPECIALISTA	14.550	8,56	15.278	8,99
PEON	13.307	7,83	13.972	8,22

Del mismo modo, y según consta en el Artículo 5 del presente convenio (ABSORCION, COMPENSACION Y GARANTIA) le serán de aplicación las condiciones reflejadas en el IV Convenio de ABB Automation Products, S.A. De las que reseñamos a continuación:

- Art. 16 Plus Antigüedad
- Art. 17 Plus de Tarde
- Art. 18 Plus Jefe de Equipo
- Art. 20 Plus Nocturnidad
- Art. 21 Plus Seguridad
- Art. 22 Horas Extraordinarias
- Art. 28 Ayuda por jubilación y defunción
- Art. 32 Jornada Anual
- Art. 33 Jornada Variable
- Art. 34 Cambio de Horario
- Art. 36 Vacaciones
- Art. 38 Permisos Retribuidos
- Art. 40 Prendas de Trabajo y Equipos de Protección
- Art. 42 Tipos de Faltas
- Art. 43 Prescripción de Faltas
- Art. 44 Norma de Sanciones

(03/19.365/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de junio de 2009, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concierto, denominado "Asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos residentes en seis pisos tutelados dependientes de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.º Dependencia: Consejería de Empleo y Mujer.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4.º Teléfono: 914 206 541.
 - 5.º Telefax: 914 206 807.
 - 6.º Correo electrónico: contratacionempleoymujer@madrid.org
 - 7.º Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).
- d) Número de expediente: 57/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Prestación de asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijas, residentes en seis pisos tutelados dependientes de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses, desde el día 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, o desde el día de la firma del contrato si este es posterior, reduciéndose proporcionalmente en este caso el precio de adjudicación y el importe de la garantía definitiva.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 85311000-2.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 87.474,42 euros, IVA 7 por 100. Importe total, 93.597,63 euros.
- 5. Garantías:
 - Provisional: 2.624,23 euros.
 - Definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 64.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración (firmada por el representante legal de la empresa) sobre el volumen de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocios de 629.818,82 euros en el global de los tres últimos ejercicios. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de la mínima fijada se calculará dicha cifra en términos proporcionales al período de actividad acreditado.
 - Solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará una relación (firmada por el representante legal de la empresa) de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya denominación, importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, en la que deberá figurar, al menos, la gestión de dos programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género, que se acreditarán de la forma descrita en el artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - c) Otros requisitos específicos: Declaración firmada por el/los representante/s legal/es de la empresa de su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el artículo 53.2 de la LCSP.
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuida en tres sobres, sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre nú-